

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, DIRECTOR GENERAL, MAXINNE GRANDÉ FERRER, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9° constitucional, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- V. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA “EL ORGANISMO”:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado, denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado, publicada en el periódico oficial **“El Estado de Jalisco”**, el día 10 diez de julio de año 1993 mil novecientos noventa y tres, en ejecución del Decreto 15095 quince mil noventa y cinco, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado al Decreto número 17363 diecisiete mil trescientos sesenta y tres, de fecha 03 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Sección VI, por medio del cual se convierte en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por el Decreto número 21461 veintiún mil cuatrocientos sesenta y uno, publicado el día 03 tres de octubre del año 2006 dos mil seis, bajo el tomo CCCIV, número 16 dieciséis, sección II, que la redefine como “Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos”.
- b. Que el Director General, J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso a, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 09 de la Sesión 4ta Extra Ordinaria celebrada el día 24 de Junio del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c. Que J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil

y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de su Órgano Máximo Rector, la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fecha 06 seis del mes marzo del año 2013 dos mil trece y de la toma de protesta con fecha 06 seis de mes de marzo del año 2013 dos mil trece, suscritos ambos documentos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

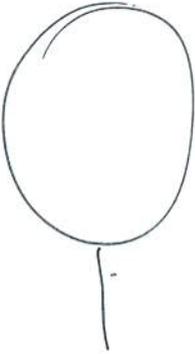
- d. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida 18 dieciocho de marzo, número 750 setecientos cincuenta, colonia la Nogalera, Zona 7 siete Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes;

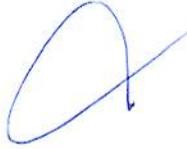
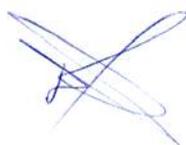
CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.



El presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, así como la capacitación en la integración de la brigada interna de Protección Civil del Instituto, como lo son; cursos básicos de primeros auxilios, control y combate de Incendios, evacuación, búsqueda y rescate y el apoyo con mesas de trabajo para la elaboración de los Lineamientos en materia de Protección Civil.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES.



Ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento o actividad que promueva la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la de la rendición de cuentas.
2. Llevar a cabo a estudios, investigaciones y/o evaluaciones susceptibles de sustentar la emisión de recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y la capacitación en temas de protección civil.
3. Ejecutar proyectos de difusión, capacitación, asesoría y acompañamiento en materia de cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los miembros de **"EL ORGANISMO"** e integrantes de la sociedad que tengan vínculos con éste.
4. Fomentar y realizar eventos culturales que promuevan actividades lúdicas y recreativas tendientes a la divulgación de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información.
5. Elaborar material informativo y de difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la promoción de la rendición de cuentas, mediante un modelo de coedición, para ser distribuidos al público en general y sectores específicos de la sociedad, de acuerdo al presupuesto de cada uno.
6. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes y que redunden en la generación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información, así como la capacitación en temas de protección civil, para los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

1. Objetivo del evento y tipo específico de participantes a que se dirigirá.

2. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad en su caso, responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo.
3. Forma de convocar y promover el evento, así como responsables de dichas tareas.
4. Forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A:

1. Coadyuvar con "EL INSTITUTO" a la capacitación y la integración de la brigada interna de Protección Civil del Instituto en; cursos básicos de primeros auxilios, control y combate de Incendios, evacuación, búsqueda y rescate así como con el apoyo con mesas de trabajo para la elaboración de los Lineamientos en materia de Protección Civil.
2. Desarrollar de manera conjunta con "EL INSTITUTO" acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos específicos que del mismo se deriven.
3. Las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar con la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda legal.

QUINTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

1. Apoyar a "EL ORGANISMO" en su calidad de sujeto obligado, en la interpretación de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, para su debida observancia en los instrumentos normativos y operativos que deriven de la citada ley.

2. Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los integrantes y personal de “EL ORGANISMO” para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso y protección de la información.
3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio
4. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES.

Ambas partes se comprometen a proporcionarse ejemplares de todas las publicaciones que realicen, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

OCTAVA. DEL COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más

representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de “**EL ORGANISMO**”, se designa a Maxinne Grandé Ferrer, Titular de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

NOVENA.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualesquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, a través de la Comisión Técnica, quienes a su vez someterán la propuesta a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.

Las partes convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida que iniciará el día de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad de las soluciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de

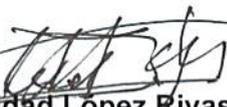
los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA OCTAVA. VOLUNTADES.

Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de octubre del 2014 dos mil catorce.

Por "EL ORGANISMO"



J. Trinidad López Rivas
Director General



Maxinne Grandé Ferrer
Titular de la Unidad de Transparencia

Por "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

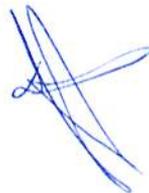
TESTIGOS


Carlos Fuentes Ornelas
Suplente de la Unidad de Transparencia


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


José de Jesús Molina Maldonado
Abogado de la UEPCB


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----